

RESOLUCION N° DE 2014.

0001

"POR LA CUAL SE AJUSTAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales Artículo 315 y las facultades legales inferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1510 de 2013, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1510 del 17 de Julio de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, establece en su Artículo 4°, sobre el *Plan Anual de Adquisiciones*: *"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"*.

Que así mismo, el Artículo 7° del Decreto 1510 de 2013, dispone: **"Artículo 7°. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que el Municipio de Bucaramanga, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se consolida los objetivos, políticas y estrategias de cuatrienio 2012-2015, Acuerdo Municipal 014 de 2012, soportado con un componente financiero, elemento de programación y planificación administrativa.

Que el plan anual de adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto; al Sistema Contable y Financiero; y por tanto al Plan de Acción Institucional.

Que el artículo 6º del Decreto ley 1510 del 2013, dispone: *"Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente"*.

Que de conformidad con la necesidad de bienes, servicios e inversión de cada Secretaría que hace parte de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, se definirán de manera detallada y concreta los requerimientos de la Administración, el cual podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación de los planes Institucionales y a la ejecución presupuestal de la vigencia y conforme a la estructura prevista en las disposiciones legales vigentes.

Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del plan de compras, se debe conformar un comité en materia de adquisiciones que se encargue del control, aprobación y seguimiento de esta herramienta fundamental para el funcionamiento de la entidad.

Que mediante la Resolución No 0435 del 6 de Junio de 2013, se ajustaron y modificaron las resoluciones 0072 de 2009 y 0107 de 2009, sobre el plan de compras y adquisiciones de bienes servicios y obra pública del Municipio de Bucaramanga, disposiciones que deben ser derogadas ya que sus contenidos deben estar ajustados a las nuevas normas sobre plan de compras o adquisiciones y fortalecer esta herramienta como instrumento de gestión para la administración central de la Alcaldía de Bucaramanga y compilarse en un solo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar a la normatividad vigente, el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. El Plan Anual de Adquisiciones. Es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos. Es un elemento que está integrado al presupuesto en los diversos componentes, planes anuales, marco fiscal, al sistema financiero y plan

de acción Institucional, de entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente de la fuente presupuestal que corresponda.

Tiene como objetivo satisfacer oportunamente la adquisición de bienes y servicios para las dependencias para un normal funcionamiento logístico de la entidad, que conlleve a prestar servicios eficientes y eficaces tanto internos como externos, basados en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, dentro del marco de la Constitución y la ley, que garanticen la transparencia de la gestión administrativa.

El plan de adquisiciones se concibe como una herramienta gerencial que comprende una elaboración, procedimientos, requerimientos previos, métodos y técnicas de proyección, políticas, consolidación, aprobación, modificaciones, evaluación y ejecución, en aras que la ejecución de las actividades de la administración y sus dependencias, encuentren un indispensable soporte, en la suficiente y oportuna provisión de elementos y recursos, dando cumplimiento a las normas vigentes y conceptos sobre planeación, la restricción del gasto, los montos presupuestales de la vigencia fiscal, y en armonía con la estructura financiera del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bucaramanga Capital Sostenible", Acuerdo Municipal N° 014 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION DEL COMITÉ DEL PLAN DE ADQUISICIONES. Conformar al interior de la Alcaldía de Bucaramanga el cual estará integrado por los servidores públicos que se mencionan.

- EL ALCALDE DE LA CIUDAD O SU DELEGADO.
- LA SECRETARIA JURIDICA.
- EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
- EL SECRETARIO DE HACIENDA.
- EL JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO.

PARAGRAFO 1: A la reunión del comité asistirá con derecho a voz pero sin voto, el Jefe de la oficina de Control Interno de Gestión de la Entidad.

PARAGRAFO 2: Se podrá convocar a otros funcionarios de la administración, cuando se considere necesaria su participación.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del comité de compras y adquisiciones.

1. Priorizar y programar la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, en el transcurso de la vigencia fiscal.
2. Ejercer el seguimiento, monitoreo y control, con verificación y análisis del estado de ejecución presupuestal mensual y acumulada en los diferentes rubros del presupuesto, dentro de las diversas fuentes del plan anual de inversiones en que se soporta el plan de compras.
3. Ejercer el control sobre las necesidades de adquisiciones de la administración central de Bucaramanga, de acuerdo a las modalidades de

- contratación de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias o que modifiquen la contratación administrativa.
4. Aprobar y enviar el plan de adquisiciones para su registro a la Secretaría Administrativa.
 5. Realizar el respectivo análisis y aprobar las modificaciones al plan de compras, las cuales se adelantarán cuando se requiera y se cumpla los requisitos exigidos en el artículo 7° del Decreto 1510 de 2013.
 6. Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas.
 7. Efectuar seguimiento al cumplimiento del plan de compras, presentando los informes correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION DEL PLAN DE ADQUISICIONES.

La administración del Plan de adquisiciones estará a cargo de la Secretaría Administrativa, quien hará seguimiento en la ejecución y para tal efecto adelantará las siguientes actuaciones:

1. Solicitará a las distintas dependencias las necesidades de adquisición de bienes, servicios y obras públicas.
2. Verificará y consolidará el plan anual de adquisiciones.
3. Organizará y elaborará el plan anual de adquisiciones de la administración central de la Alcaldía de Bucaramanga.
4. Presentará al comité el proyecto del plan de adquisiciones para su aprobación.
5. Publicará el Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en la página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEXTO: COORDINACION SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL PLAN DE ADQUISICIONES. Estará a cargo de un profesional designado por la Secretaría Administrativa, quien apoyará las actuaciones señaladas en el artículo anterior, y propenderá por su operatividad y funcionalidad para lo cual atenderá las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias, tanto a los integrantes del comité, como a funcionarios que se inviten.
2. Coordinar y asistir a las reuniones del comité.
3. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de coordinador le corresponda para la toma de decisiones respectivas.
4. Levantar las actas de las reuniones, tomar la firma de los asistentes, y responder por su custodia y organización y archivo debidamente foliado.
5. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del comité.

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACTAS DEL COMITÉ. De cada reunión se llevará un acta enumerada ascendentemente y con interrupción anual, en la cual se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas por los integrantes del comité.

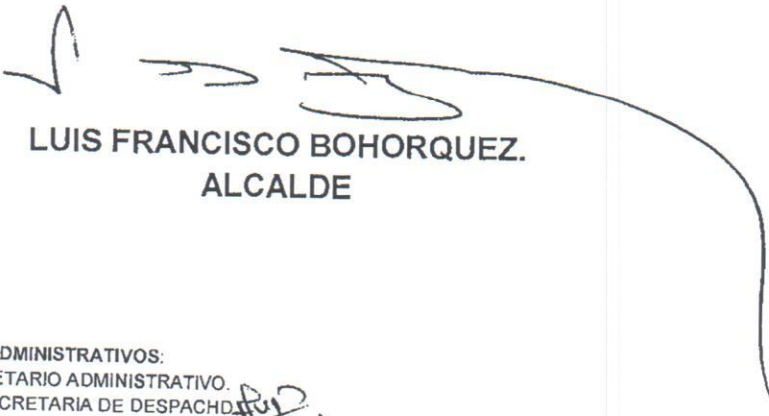
ARTÍCULO OCTAVO: No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Municipio de Bucaramanga a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO NOVENO: DEROGACIONES. A partir de la vigencia de la presente resolución, quedan derogadas las resoluciones número 0072 de 2009, 0107 de 2009 y la N° 0435 de 2013, expedidas por la Alcaldía de Bucaramanga, y demás disposiciones que le resulten contrarias.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los **02 ENE 2014**


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ.
ALCALDE

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ-SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

ARACELI AVILA VILLABONA-SUBSECRETARIA DE DESPACHO.

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES:

DRA. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO-SECRETARIA DE HACIENDA.

ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ-PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA DE HACIENDA.

REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS:

DRA CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-SECRETARIA JURIDICA.